



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 10

Año: 2019 Tomo: 1 Folio: 13-14

EXPEDIENTE: 8511135 -  - UNIÓN CÍVICA RADICAL - INFORME FINAL DE CAMPAÑA - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA

AUTO NÚMERO: DIEZ.

Córdoba, veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Y VISTO: Estos autos caratulados "**CORDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – INFORME GASTOS DE CAMPAÑA – UNIÓN CIVICA RADICAL – INFORME FINAL DE CAMPAÑA**" (Expte. 8511135);

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 25 de abril de 2019 Darío S. Balbo Responsable de Campaña Electoral del Partido "UNIÓN CIVICA RADICAL" presenta el Informe Previo del art. 230 Ley 9571 (Expte. 8367142); y con fecha 22 de Julio del mismo año acompañó el Informe Final de Campaña, ambos correspondientes a las elecciones provinciales del día 12 de mayo de 2019.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial ordenó remitir al Cuerpo de Auditoras Contables (CACE) la documental acompañada, quienes mediante informe obrante a fs. 1679/1688, aconsejan al Tribunal aprobar el Informe Final de Campaña presentado, teniendo en cuenta las aclaraciones previas y la documentación presentada, con salvedades que se dejan libradas al mismo.

III. Que el Tribunal Electoral corre traslado al partido con fecha 17 de octubre del 2019 (ver fs. 1689) a los fines de que cumplimenten con las salvedades informadas por el Cuerpo de Auditoras.

IV. Que la agrupación de autos informa con fecha 29 de octubre del cte. año (ver fs. 1691), que por un acuerdo entre los dirigentes partidarios durante la campaña electoral, no afrontarían los distintos gastos de telefonía, viáticos, transporte, entre otros, al tratarse de un compromiso de la militancia y del voluntariado.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial Electoral N° 9571 y sus modificatorias, el responsable de campaña electoral presenta al Tribunal Electoral Provincial el Informe Final de Campaña.

Que la agrupación de autos ha cumplimentado con las observaciones formuladas por el cuerpo de auditoras contables en su informe técnico, que hacen a las cuestiones estructurales esenciales, no advirtiendo éste Tribunal motivo alguno para apartarse de dicho dictamen (ver fs. 1688vta.), habiendo justificado la salvedad señalada. En consecuencia este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las leyes provinciales 9571 y 9840, **RESUELVE: I.** Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales del día 12 de mayo de 2019 presentado por el Partido “**UNIÓN CÍVICA RADICAL**” en los términos expresados en el considerando.

II. Notificar al Partido interviniente y dar cumplimiento a lo normado por el Art. 234 Ley 9571.

III. PROTOCOLÍCESE.

VIDAL, Marta Elena
JUEZ/A ELECTORAL

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA